

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5595 / 511

Susín Auseré, Pablo

Loarre

1938 - 1944



511

Partido

EXPEDIENTE NUMERO 60

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BARRIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEMARCAACION DE AYERBE

AÑO DE 1.938

EXPEDIENTE

de responsabilidad civil, instruido contra el vecino del pueblo de LOANES
pueblo Susin Auserá-----, por el delito de traición á la Patria conforme
la Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937, por haberse pasado al enemigo.

EL JUEF INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El Brigada de la Guardia
Civil y Comandante del Puesto
de este Villa.

El Funcionario Municipal
de la Villa de Ayerbe

D. Antonio Aguado Sigda.

D. Antonio Fanero Corren.

1-338

51

Pader

SALIDA

Nº 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Fabio Susana Anzeri*, vecino de *Azarre*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *20* de *agosto* de 1937. *M. Anzo*

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAPTACIÓN DE DELINCUENTES

El Gobernador-Presidente.

Cecilia

HUESCA

Sr. *A.* Comandante del Puesto de la Guardia Civil *Ayerbe*



Elvado
de
San
IARRIGA ESPAÑA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) El infrascripto don Antonio Puyuelo Sipán, Jefe
Y ACEPTACION DE SECRETARIO) gada de la Guardia Civil de la Comandancia de
Buseca y Comandante del Puesto del Instituto es-
tado en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente según con-
ta en el oficio que encabeza el mismo con el número 478.

En cumplimiento de la orden referida y á fines de la Instrucción de este
expediente, he acordado nombrar á don Antonio Muñoz Heron Secretario de este
Ayuntamiento y Juzgado para actuar en las presentes diligencias como Se-
cretario, quien antea de darme del cargo que se lo confiere, manifestó su acepta-
ción y no existiendo excepción de incompatibilidad alguna, á quien recibí ju-
ramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actua, queda posesionado en
este acto.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente en
Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, Torcer Año
Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



PROVIDENCIA. En Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y
ocho, Torcer Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede, y
que forma parte del presente diligencia, se abre expediente contra el ve-
cino de Lizarra (Buseca) Pablo Juan Anzures, á quien se cita de com-
parocencia ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de es-
ta villa para ser oido en el rieso, y recibidas de los agentes de la Autori-
dad noticias de la ausencia del mismo, en ignorado paradero, procédase á su
requerimiento, mediante edictos oficiales, que serán publicados en el Boletín
Oficial del Estado y Provincia y en el tablón de anuncios de esta población
y de la ditima residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en
forma, serán unidos á las actuaciones.

A los fines procedentes interesan informes de los señores Comandan-
tes de Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe á cuya jurisdicción pertenece di-
cha población y Alcalde de la misma.

Formese requisitoria á continuación de la presente á los fines de cons-
tancia en autos. Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo
Sipán, por ante mí el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



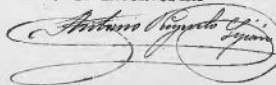
EL SECRETARIO.



REQUISITORIA DE CITACION) El Sr. Juez Instructor del presente expediente
Y ENLACEAMIENTO AL INSURGIDO) seguido contra el vecino de Lizarra Pablo Juan
PABO Pablo Juan Anzures, en providencia de esta fecha he or-
denado sea citado el inculpado antes dicho de comparocencia ante este Ju-
gado Instructor sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el improrrogable
plazo de ocho dias hábiles á contar desde el siguiente á la publicación del
Edicto en el Boletín Oficial del Estado y Provincia pudiendo dar sus des-
cargos por escrito, si así lo considera conveniente, advirtiéndole que de no
comparecer dentro del tiempo citado le parará el perjuicio á que hubiera lu-
gar.- Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente au-
torizada por el Sr. Juez de que certifico.

Ayerbe á ocho de Septiembre de 1.938

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.

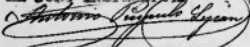


EDICTO DE CITACION /-Don Antonio Piyuelo Sipán, brigada de la Guardia Civil y Jefe especial para la incoación del expediente para declarar la responsabilidad civil contra Pablo Juan Ancoz vecinos de Loarre.

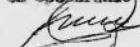
Por la presente se cita y requiere a Pablo Juan Ancoz, con residencia en Loarre hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente ó por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que convenga en el expediente que con el número se instruye sobre incoación de bienes, apremiándole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, todo ello de conformidad á lo preceptuado en el artículo cuarto de la orden de diez de marzo del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Femenil del Estado.- Hecho en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Por el Jefe Especial.- El Jefe Instructor.- Antonio Piyuelo Sipán.- Rubricado.

Y para que conste se autoriza la presente diligencia en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JEFE INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



DILIGENCIA. Su cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se remite con esta comunicación edictos para su publicación al Sr. Director-Administrador del Boletín Oficial del Estado Burgos y Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

También se remite al Sr. Alcalde de Loarre útiles residencia del inculpa-do y al Sr. Alcalde de esta Villa, para su colocación en el tablón de anuncios de ambas localidades, quienes darán cuenta de su resultado, hoy fé.

Vº Pº

EL JEFE INSTRUCTOR



Ayerbe 8 Septiembre de 1938

EL SECRETARIO



DILIGENCIA INTERVENIDO INFORME. Para constancia y fines de este expediente se remite a los señores Comisarios de Puerto de la Guardia Civil de Ayerbe por ser este pueblo de esta demarcación y Sr. Alcalde de Loarre interesados informes acerca del inculpa-do Pablo Juan Ancoz, á que se refieren estas diligencias, luego continen interrogatorio determinando sobre los extremos básicos del interrogatorio, contenidos para aclarar la responsabilidad de la actuación del expediente, hoy fé.


Vº Pº

EL JEFE INSTRUCTOR



Ayerbe 8 Septiembre de 1938

El Secretario



PROVIDENCIA / Ayerbe á tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho

HECHO EN AYERBE / Hecho en Ayerbe á tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho

En este expediente el ocho del corriente y habiendo procedido á la práctica de la información testifical para conocer la situación y antecedentes del inculpa-do Pablo Juan Ancoz, concurrido en este expediente-administrativo por haberse le denunciado al Sr. Jefe de la Guardia Civil en este expediente el cinco de marzo de 1937 y existiendo que dicha información acordó continuar el procedimiento de tres personas de reconocida honradez y seriedad, vecinos de Loarre y de reconocida solvencia al Sr. Jefe de la Guardia Civil, se designa por el conductante que de las mismas tomas este Juzgado á los señores D. Valentín Bellón y D. Santiago Macías, los que debidamente citados comparecerán ante este Juzgado el día quince de los corrientes á las diez horas, para leer y en esta expediente bajo juramento, sobre los extremos de el siguiente interrogatorio

1º) Si en contacto político social y moral antes de la iniciación del expediente hubiese existido.

2º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

3º) Si en el curso de el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

4º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

5º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

6º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

7º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

8º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

9º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

10º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

11º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

12º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

13º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

14º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

15º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

16º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

17º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

18º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

19º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

20º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

21º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

22º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

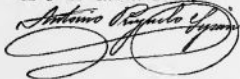
23º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

24º) Si durante el proceso de el expediente hubiese tenido relación alguna con el inculpa-do y actuación que haya podido tener en el mismo.

DILIGENCIA: La presente se hace constar, que habiéndose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Loarre, el cual consta al dorso del oficio, por el que se interesaba informes, se uno a los autos a sus efectos.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

EL Jefe INSTRUCTOR



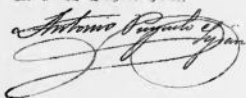
EL SECRETARIO



OTRA: Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos Pablo Amador de Suma se unen a continuación, ya que se encuentra el informe extenado en el dorso de la comunicación por la que se interesaba.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938
III Año Triunfal.

EL Jefe INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



JUZGADO INSTRUCCIÓN DE

ENCARTACION DE BIENES

A Y E R B E

PABLO SUSIN AUGERE

En el expediente que me ha sido instruyendo con el Número. 60. contra el vecino de..... Loarre.....

.....tengo acordado dirigir a V. el presente para que me informe acerca de los expresos siguientes: AL DORSO DE STE ESCRITO.

1) Órganos político social del Inculpaado con anterioridad al Movimiento.

2) Partidos políticos a que perteneció el dicento con anterioridad al mismo.

3) Oposición presentada por el procesado al Triunfo del Glorioso movimiento Nacional.

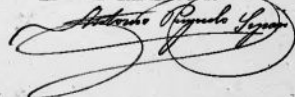
4) Propagandas llevadas a cabo por el exp. dicento con anterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Los guarde a V. muchos años.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

El Jefe Instructor



Alcalde de

Señor/..... Loarre.

—ormes emitido al Comandante del Puesto de Ayerbe

A la 1ª A) Conducta politico social de PABLO SUSIN AUSERE
era dudosa por tener un caracter algo pendenciero y bra-
vatero.

A la 2ª B) sus antecedentes politicos, de extrema izquier-
da, y estaba afiliado a la Sociedad de Trabajadores de la
Tierra de Loarre.

A la 3ª C) Procede conseguir que su fuga con toda su fa-
milia a la Zona Roja para oponerse al Glorioso Movimien-
to Nacional.

A la 4ª D) Hizo una activa propaganda en favor de las iz-
quierdas antes de la iniciacion del Movimiento.

Ayerbe 19 de sepre de 1938.

111 Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

P. A. S. U.

El Guardia 2º Encargado.

GA CIVIL,
FRONTE DE HUESCA
PUERTO D'AYERBE

Antonio Covarrubias
Garcia

DECLARACION DEL TESTIGO

DE PABLO SUSIN AUSERE

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. Juan Instructor Don Antonio Puyuelo Jipan
Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta pobla-
cion, y de mi el infrascrito Secretario, comparece, previamente citado
el testigo expresado al seragen quien fue enterado del objeto de su
declaracion, así como de la obligacion de decir verdad, y poses por el
delito de falso testimonio en causa criminal, que recibió que le fue
juramento en forma, preguntado a tenor de los generales de la ley, ma-
nifesto que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado
de oficio labrador, natural y vecino de Loarre - Huesca, no ha sido pro-
cesado y con instrucciones, como al inculcado, sin que le asista excepe-
cion ni incompatibilidad al gura.

Preguntado de conformidad el interrogatorio a que se continan las
presentes diligencias, base de su declaracion, dijo:

A la 1ª A). Que su conducta politico social es mala. En cuanto a su
moralidad; regular.

Que corresponde a los partidos de izquierdas; Antes del Movimiento.

A la 2ª B). Que pertenece al partido socialista-comunista; cuyas doc-
trinas predico.

Antes del Movimiento; pertenecia al referido partido; y antes de la
republica; pertenecia al partido liberal de Huesca.

A la 3ª C). Que efectuo propaganda, siempre defendiendo su ideolo-
gia socialista; profiriendo frases contrarias y ofensivas a los par-
tidos moderados. Voto a las izquierdas; y formaba parte de las reunio-
nes que el frente popular celebraba; sus propagandas; las ejercia en
reuniones y en actos publicos y privados.

A la 4ª D). Que es en un tanto peligroso.
Se fue solo a la zona roja; y ello demuestra que sentia interes por
el partido de izquierda. La oposicion fue de manera clara.

A la 5ª E). Es peligroso.

El Sr. Juan entero al testigo de las prevenciones de ley, y del dere-
cho que le asiste para leer por sí esta su declaracion, habiendole re-
nunciado, y hecho que fue por el infrascrito, enterado, y hallado confor-
me se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juan
y con mígo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Jipan

El Testigo

Valentin Lapierre

El Secretario

[Firma]

DECLARACION DEL TESTIGO

DN. MARIANO ASCARO

En la Villa de Ayerbe a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Buzuelo Jipan Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta poblacion, y del infrascrito Secretario, comparece el testigo expresado, al margen quien fue enterado de la obligacion de decir verdad, y pendiendo por el delito de falso testimonio en causa criminal, y recibido que le fue juramente en forma, interrogado a tener de las generales de la ley, manifesto llamarse como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Larrre «Rusca», no ha sido procesado y con instruccion, conoce al inculpado, y no le asiste excepcion alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio, a que se contrae, las presentes diligencias, base de su declaracion; Dijo:--

Al 1º A) Era, para, claro, Pablo Susin, Auserá y por, esa, razon, su, conducta politico-social era regular y contra su moralidad tambien, se puede justificar era lo mismo por gustarle lo ajeno.

Al 2º B) En la localidad hizo una activa propaganda entre sus amistades y familiares no alcanzando su inteligencia para hacerlo en pueblos limítrofes.

Al 3º C) Pertenecía a los centros de campesinos de Larrre, haciendo cumplir lo que en el mismo se acordaba.

Al 4º D) Sus, se, fué, voluntariamente, a la zona roja, para, incorporarse, a nuestro movimiento sin ser colestado por la Fuerza pública.

Al 5º E) Con lo, apuntado, en las cuatro preguntas anteriores, queda descubierto la calificación de este individuo, pues era peligroso. El Sr. Juez entero al testigo del derecho que le asiste, para leer por si esta su declaracion, y habiendolo renunciado, fue hecho por el infrascrito Secretario, quien enterado, en forma y hallada conforme en todas sus partes, se afirma y refirica, firmandola con el Sr. Juez y con migo de que certifico.

El Juez Instructor.

El Testigo.

Antonio Buzuelo Jipan

Mariano Ascaro

El Secretario

[Signature]

DECLARACION DE TESTIGO

DN. SANTIAGO ESCO

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Buzuelo Jipan Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta poblacion, y de mi el infrascrito Secretario, previamente citado comparece el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaracion, así como de la obligacion de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal, que recibí que la fu juramente en forma, preguntado a tener de las generales de la ley, manifesto.

Que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Larrre «Rusca», no ha sido procesado de y con instruccion, conoce al inculpado, sin que le asista excepcion alguna ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contrae las presentes diligencias, base de su declaracion Dijo:--

A la 1ª A) La moralidad de Pablo Susin, Auserá, era, un, tanto, regular, por contraer deudas injustificadas y su conducta politico-social tambien dejaba algo que desear por ser pendenciero.

A la 2ª B) Reirigió las doctrinas socialistas y desde luego se desconoce al estar afiliado a los centros extremos de Larrre.

A la 3ª C) No se recorda nunca en actos politicos y privados de manifestar ser de los partidos extremos a los que efectuó una propaganda muy activa, se fué solo cuando así pudo hacerlo a la zona roja para contribuir con su esfuerzo al triunfo del Frente popular.

A la 4ª D) Por los datos concretos en los sumarios anteriores se le considera peligroso y desafecto a nuestra Santa Causa.

A la 5ª E) Esté ya, consignado, en la pregunta cuarta.....

Léida que le fue esta su declaracion, por renuncia de hacerlo por si, y hechas las advertencias legales, hallada conforme, se afirma y refirica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

El Testigo

Antonio Buzuelo Jipan

Santiago Escó

El Secretario

[Signature]

PROVIDENCIA)

JUEZ

SR PUVUELO

EN Ayerbe a quince de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

Visto el Boletín de esta provincia número 162 correspondiente al día diez y nueve de septiembre último en el que aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación y emplazamiento por ocho días contados desde la publicación en el referido boletín para su unión al (diligenciado). CONSIDERANDO que procede la constancia en autos de este expediente conforme a derecho. CERTIFICO que del anuncio a continuación a fines justificativos, con expresión del número del anuncio y demás antecedentes. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguirre Uquiza

EL SECRETARIO
Juan

El infrascripto secretario actuó en estos autos de expediente de res. Convección civil en Ayerbe, Juzgado especial del que es Juez don Antonio Uruela Sola, Brigada de la Guardia Civil.

CERTIFICO: he examinado los antecedentes obrantes, aparece que en el boletín oficial de esta provincia número 162 correspondiente al día diez y nueve de septiembre último número L.693 aparece el edicto citatorio de los encausados vecinos de Loezre (Huesca) y entre otros se encuentra comprendido el interesado en el autos autor Pablo Juan Carrero cuyo expediente lleva el número... y el edicto es de fecha siete de septiembre del corriente año.

Y para que conste a fines acreditativos de la citación y emplazamiento que se contraen en los autos, expido la presente que visa el Sr. Juez Instructor en Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.

E. V.
EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguirre Uquiza

EL SECRETARIO
Juan

PROVIDENCIA: Con el fin de constancia en autos, interese de la Alcaldía de Loezre, última residencia del inculcado Pablo Juan Carrero los censuados siguientes.

- 1.- Relación de los familiares que el encausado dejó en la zona Nacional.
- 2.- Iden o antecedentes de los hijos de estos que se encuentran como soldado en el Ejército Nacional o Militares.
- 3.- Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de requisi- ción por las Autoridades Militares, o si fueron vendidos por la Junta Administradora de Bienes local, especificando en este caso si los fondos han sido ingresados en la Caja Central de Depósitos de la provincia.
- 4.- Certificado de los bienes amillarados a nombre de este o de sus causanteg derechos; que pudiesen ser del inculcado objeto de su explotación administrada herencia y demás derechos, especificando, si percibe sueldos, rentas por intereses creditos en Bancos, papel del Estado, libretas de ahorro, como también de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a 17 de octubre de 1938.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguirre Uquiza

EL SECRETARIO
Juan

PROVIDENCIA: seguidamente se remite oficio a la Alcaldía de Loezre a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguirre Uquiza

EL SECRETARIO
Juan

DILIGENCIA: Habiéndose recibido en este Juzgado Instructor la Certificación de riqueza del inculcado Pablo Susin Ausera, vecino de Loezre y antecedentes de sus familiares cuando unidos a los autos para su constancia y a los fines que proceden.

Ayerbe diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguirre Uquiza

EL SECRETARIO
Juan

EXCELENTISIMO SEÑOR: El infrascripto Juez Instructor: Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de dicho Instituto, en Ayerbe (Huesca) don Antonio Uruela Sola, habiendo visto el presente expediente tramitado para determinar la responsabilidad civil que puede corresponderle al inculcado Pablo Susin Ausera, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional en cumplimiento de cuanto se dispone por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: fecha veintiocho de agosto último y que consta en autos el folio afines determinados por el Decreto días de enero de mil novecientos treinta y siete.

1.- Vistas las informaciones testificales por lo que manifiesta la moralidad del encausado Pablo Susin Ausera, por su sentido preventivo debido a sus filiación política en el partido de Frente Popular, interviniendo en las actuaciones políticas de partidos extremistas siendo entusiasta de los partidos extremos; interviniendo en autos de francas oposición al Glorioso Movimiento y considerándose peligroso.

2.- Vistos los informes de la Alcaldía de Loezre y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe, afirmando los extremos de la información testifi- cal.

3.- Resultando que este se fué a la zona Roja sin que haya comparecido a declarar en los autos cuarto juicio, en su defensa edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 162 correspondiente al día diez y nueve de septiembre último, documentos que constan a los folios, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, de tanto así justificando su revelado, recurriendo en el mismo la sanciones que el Decreto de días de enero del mil novecientos treinta y siete prescriben.

Los bienes que al encausado dejó corresponden al padre Rafael Susin y su esposa María Perez Anlada, dejando cuatro hijos todos menores de edad.

De acuerdo de cuanto queda expuesto: He de informar a V.E. que desde luego el encausado queda comprobada su responsabilidad atesor de las disposiciones vigentes, pero no procede imponerle multa alguna por no tener bienes reconocidos y además tener a su padre de una edad avanzada, su esposa y cuatro hijos menores, que de ponerle alguna sanción sería perjudicial los intereses a estas infelices criaturas, todo bajo el elevado criterio de su digna Autoridad.

En este estado tengo el honor de remitir el presente informe a V.E. a los fines procedentes. Ayerbe diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Excelentísimo Señor
EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguirre Uquiza

PROVIDENCIA) JUEZ Ayerbe diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto determina la orden de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho, por la que se dispone que la publicación del incausado del inculcado en el BOLETIN DEL ESTADO: es protetivo solamente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes y siendo solamente como obligación del Juzgado Instructor: el hacerlo en el Boletín oficial de la provincia: extiendo que ya se a cumplido en los presentes autos. CONSIDERANDO: Cumplidas las prescripciones legales: a los fines ordenados en la delegación conferida para instrucción de este expediente.

Remité este expediente a la superioridad con atenta comunicación a los

XXX

efectos procedentes: uniendosen acontinuacion los documentos de procevo co-
rrespondiente a estos autos.-Lo manda y firma el Sr. Juez de que el Secreta-
rio de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

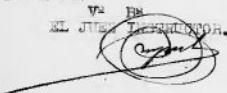


EL SECRETARIO.




RELACION: Queda unidas acontinuacion los documentos correspondientes a la
finanza del inculpaado y demas recibidos de la Alcaldia de Loarre, en cumpli-
miento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.
Ayerbe a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año
Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.

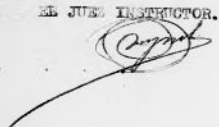


RELACION: En cumplimiento de cuanto se ordena por el Señor Juez, se recitan en
estos autos a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes a sus efectos,
que constan de....folios utiles, foliados y rubricados.

v.º B.º

Ayerbe 16 de noviembre de 1938.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



10 9

INVENTARIO de Bienes Muebles del huído
FABLO SUSIN AUSSERÉ .

Se hace constar que no se hizo Inventario de
los Bienes Muebles al vecino FABLO SUSIN AUSSERÉ
por quedar en su casa su padre, esposa e hijos
que son los que poseen en la actualidad los Bienes
Muebles.

Loarre a 15 de Noviembre de 1.938.-III Año Triunfal.



El Alcalde.



Don Jesús Piquer Lafuente , Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Loarre.

CERTIFICO: que reconocidos los Amillaramientos, Catastros, Registro fiscal de Edificios y Solares, Repartos de Contribuciones y demas documentos contributivos obran en el Archivo de la Secretaria municipal de mi cargo resulta de ellos que el vecino de esta localidad huico al campo rojo Pablo Susin Anseré no posee bienes de ninguna clase pues aparecen todos Amillaraaos a nombre de su Padre Rudesindo Susin Constante que reside en esta con la Mujer e hijos del citado Pablo Susin Anseré ; no pudiéndose por lo tanto certificar de Bienes algunos del repetido Pablo Susin.

Y para que asi conste expido el presente con el Vs. Bn. del Sr. Alcalde en la Villa de Loarre a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Vs. Bn.

El Alcalde.



Jesús Piquer Lafuente
José María Anseré



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 511

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de L. o. a. r. r. e. D. PABLO SUSIN AUSSERÉ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que pertenecía a la extrema izquierda, y se fugó a la zona roja para oponerse al Movimiento nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Susin Ausseré (Pablo) le sea impuesta la multa de diez y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se lea restrictiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1937 Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA

El Vocal Magistrado, Secretario,

El Vocal Abogado del Estado.

Presidente del Tribunal Nacional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza,
se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesos, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Plaza de San Agustín, nº 10, Zaragoza, España. Teléfono 10.000. Cuentas de Correo 10.000. Cuentas de Correo 10.000.

13 19

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acésese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Ill.º San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]



A C U E R D O .- Saragosa doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores y uno.

G^o Santandreu Devuélvase Las diligencias al Juez Instructor

Martin Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca

Guillen para que se haga constar el actual paradero del inculpado, se expresen los bienes que sean de su propiedad y se tasen periódicamente y se consignados familiares e ingresos de los que vivieren a su cargo.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten signature]
José de San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico

[Handwritten signature]

PROVINCIA - En fecha de la fecha se recibió la anterior comunicación con el expediente

que tiene referencias y para dar cuenta al Sr. Presidente

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

ZARAGOZA

15
VIVA ESPAÑA **VIVA FRANCO**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza R. de Picicubal de 1941

EL PRESIDENTE

A 1 Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

BUENOS AIRES

TEXTO:

Devuelva a V.S. el expediente número

5117 seguido contra Cabalo Luis

Ayeri para que cumpla lo ordenado en sonoro
de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S.
ausarme recibo.

[Handwritten signature]

511
511



125
125

16

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 511 H. *A*

Año 1942

Registro entrada núm. 1328

CONTRA

PABLO SUBIR AUSETA.

Loarre.

Se inició el *12* de *marzo* de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

17
16

PROVIDENCIA JUZE) En Huesca a doce de Marzo de mil novecientos du-
SEÑOR ANTH.....) renta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente Procedimiento
Instruido por la Comisión Provincial de Encantaciones de Bienes, qum-
plase cuanto se ordena y a cuyos efectos librense los despachos oportu-
nos. Lo mandó y firma S.S.



Munoz

Doy fé.

Sanjaume

DILIGENCIA.- Se cumplió se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S.
Doy fé.

Sanjaume



62.00
requisito

18
16

Pablo Jimin Amie

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes PARTICIPATIVAS, al expedientado anotado al margen, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Sr. Juez expresará donde se encuentra o reside actualmente el expedientado y número y nombre de hijos o familiares a los cuales tenga la obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

Hecho a 26 de marzo de 1948.
El Jefe INTERIOR D.V.



[Handwritten signature]

Sr. JUEZ ENCARGADO DE Boarre



videncia Juez)
Sr. Bagueste)

Por recibida la anterior Carta Orden cumplase cuanto en ella se ordena para lo cual practiquese tasacion de bienes por los vecinos de esta localidad MARIANO BINUE MALLEN, JOSE GALLEGO LERIN y BEBITO MEAVILLA MALO separando la tasacion de los bienes Rustica, Urbanos y Pecuarios, y una vez practica cada dicha tasacion remitase con el informe de los familiares de que se compone al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas de Huesca. Lo manda y firma el Sr. D. Joaquin Bagueste Bretos, Juez municipal en Loarre a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Juez Municipal.

P. S. M.
El Secretario.

Joaquin Bagueste
Juan Sigua

DILIGENCIA DE TASACION: En el Juzgado municipal de Loarre a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez municipal D. Joaquin Bagueste Bretos asistido de mi su secretario comparece los peritos practicos de esta localidad D. Mariano Binue Mallen, D. Jose Gallego Lerin todos ellos vecinos de esta localidad mayores de edad, casados el primero Albañil los dos ultimos Labradores, concedores todos ellos de las fincas del huido Pablo Susin Aueere los cuales juramentados en legal forma dicen que han examinado y reconocido las fincas de Pablo Susin Aueere y a su leal saber y entender las han tasado de la forma siguiente:

| | | |
|-----------|--|-----------|
| URBANAS: | Una casa en la calle las Eras Er. 14 valorada en | 600 Ptas. |
| | Un Corral en las Afueras de este termino id en | 150 " |
| | Valen las Urbanas | 750 " |
| RUSTICAS: | Una viña en la partida Algabe valorada en | 200 Ptas |
| | Un huerto partida Puenlatae id en | 50 " |
| | Un campo en la partida los Asias id en | 100 " |
| | Almendraer partida Sasoplano id en | 50 " |
| | Una parcela partida Solano de lenguas id en | 50 " |
| | Otra parcela partida Cierco valorada en | 50 " |
| | Valen las Rusticas | 500 Ptas |

PECUARIA: No tiene nada.

Leida que les ha sido esta su peritacion y encontrandola conforme se afirman y ratifican en lo dicho y firman los que saben hacerlo con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



Los Peritos.
José Gallego
Joaquin Bagueste
Mariano Binue
Bebito Meavilla
Juan Sigua
Juan Maria

INFORME: El Sr. Juez que suscribe informa que el encartado Pablo Susin-
Ausere se halla actualmente en ignorado paradero puese huyo a la
Zona Roja una vez iniciada el Glorioso Movimiento Nacional de-
jando abandonada a su familia sin que se haya sabido nada mas de
él. queda aquí la madre ó sea su esposa llamada María Pérez
Anglada con cuatro hijos llamados Angel, Filomena, Gregorio y
Concha Susin Perez a los cuales alimenta viate y conserva su po-
bre madre la cual ha sido y lo es una buena patriota ocupando-
se tan sólo de su trabajo para alimentar a sus hijos.

Es cuanto tiene que informar el Juez
que suscribe.

Loarre a 8 de Abril de 1942

El Juez Municipal.



Joaquin Ragüesto

20 19

En cumplimiento de lo que V.S. me orde-
na en su atenta comunicación del 26
de mes citado, recibida el 1 del corriente
de abril, tengo el honor de comunicarle
a V.S. lo siguiente:

Que Pablo Susin Ausere, casado con
María Perez Anglada, posee una casa
y dos o tres fincas rústicas, una y otras
de poco valor, como heredero de sus
difuntos padres.

Las muchas ocupaciones de su munici-
palidad parroquial en las cuatro parroquias
de mi cargo, precisamente en los días por-
cedentes, me han impedido cumplimen-
tar su mate orden en el plazo indicado.
Pero que a V.S. muchos años.

Loarre, 7 de abril de 1942.

Archieo Coarasa, cura



Yt. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
de
Huesca



AYUNTAMIENTO NACIONAL
DE LA VILLA DE
LOARRE
(HUESCA)

Negociado **Informes**
Soltán n.º **180**

En cumplimientos

do ordenado en su comunicacion de fecha 26 de Marzo al tino tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente:

PABLO SUSIN AUSERE; El referido sujeto se le han valorado los bienes

siguientes:

| | | |
|-----------------|-----------------------------|----------------|
| RUSTICA: | Una viña partida Algache: | 200 Pts. |
| | Un Huerto partida Fuenlatae | 50 " |
| | Un Camp partida Asias | 100 " |
| | Almendar id Sasopano | 50 " |
| | Parcela id Solano Lenguas | 50 " |
| | id id Cierco | 50 " |
| | Valen Rustica | 500 Pts |

| | | |
|-----------------|--------------------------|--------------|
| URBANAS: | Una casa Eras nº 14 | 600 Pts |
| | Un Corral en las Afueras | 150 " |
| | Valen Urbanas | 750 " |

PECUARIA: No tiene nada

Es cuanto tiene que informar sobre Pablo Susin Ausere el Alcalde que subsoribe.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Loarre a 8 de Abril de 1942.
El Alcalde.



Carmental Ausere

Ilmt. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politica-

das de HUESCA.



Como contestación y cumplimiento a su respetable escrito de fecha 28 del pasado en el que de este Puerto interesa informes acerca de la situación económica de los vecinos de Logera (Huesca) Padre Juan

Quisart tengo al honor de informar a V.S. que los bienes que el encartado posee y aproximadamente son cual a continuación se expresa

| | |
|----------|-------|
| RUSTICO. | 5 00 |
| PECUARIO | moder |
| URBANO | 2 50 |
| | 10 00 |

Dios guarde a V.S. muchos años
Ayerse 10 de abril de 1.928
El Comandante del Puerto

Er. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.....

HUESCA



Diligencia. Huesca 22 de abril de 1942.

De orden de H. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de un recurso. Doy fe.

Juan Antonio

Administración
[Handwritten marks]

de/

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

[Circular stamp: TRIBUNAL DE RESERVA]
[Handwritten signature]

Doy fe.

Juan Antonio

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 27 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Antonio

AUTO. - Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942,-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Pablo Susín Augere, vecino de Loarre,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de mil doscientos sesenta pesetas, teniendo esposa y cuatro hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Pablo Susín Augere, vecino de Loarre,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lissa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe. =

Subscribir

Isidro Lissa de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Isidro Lissa de Sus

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mí pre-
ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmado y fé-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia./acreditado que en el día de no., sierto firme el auto ante-
rior se expican los oficios, defectos, testimonio en el decorado, doy
fé. Huesca *muerte de agosto de 1944* - *[Handwritten signature]*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Expte. N.º 125

-Contro-

PABLO SUSIN AUSENS.

vecino de Loarre.

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento y
nombres de sus padres.-

Nació en Loarre, el 22 de
Marzo de 1897, es hijo de
Rudesindio y Agueda.



25 26
De orden del señor Juez
de instrucción libro a V. la proce-
sante a fin de que se haga saber
al inculpaado que se trata al mar-
gen, en caso de ausencia al per-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
brascado el expediente seguido con-
tra aquel para declaración de resp-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 6.º de la ley de 19 de febrero
de 1842.

Sírvase V. devolver lo presente
cumplimentada.

Bien suerte a V. muchos años.

Huesca 26 de julio de 1.943

El Secretario int.º

[Handwritten signature]

Pro---

Señor juez municipal de

LOARRE

videncia Juez)

(Por recibida la anterior carta orden cumplase Sr. Bagueste.) se quanto se ordena para lo cual notifiquese quanto en la misma se indica a su esposa Maria Pérez Anglada, por no residir en esta su esposo Angel Susin reflex y hecho esto devuelvase al Sr. Juez de Instrucción de este partido. Lo manda y firma el Sr. D. Joaquín Bagueste Bretos, Juez municipal de esta villa de Loarre a diez y ochode Agosto de mil noventa y tres. Juez municipal.



P.-S.M.
El Secretario.

Joaquín Bagueste Bretos
Joaquín Bagueste

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. Acto seguido y teniéndolo a mi presencia a la vecina de esta localidad D.ª Maria Pérez Anglada le instrui por lectura integra y entrega de copia literal de la anterior carta orden y de quedar enterada y de darse por notificada firma conmigo el Secretario de que certifico.
Enterada.

María Pérez
María Pérez

DILIGENCIA DE REMISION. Complimentado quanto se ordena en la anterior carta orden se remiten las presentes diligencias al Ilmo. Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido de Huesca de que certifico.
Loarre a 18 de Agosto de 1943.
El Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA VILLA DE LOARRE
Cuenta n.º 232

Joaquín Bagueste



76 24

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6778

MARGEN QUE SE CITA:

PABLO SUSIN AUSERE

Vecino de Loarre
Expte. nº 125

Acuso recibo a su attº comunica do fechado el 26 de Julio pddo., recibido en el día de hoy, por el que me comunica resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAI

VEDE
EL JEFE PROVINCIAL P.O.
[Signature]

[Signature]

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 2328

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución
 Nacional-Sindicalista.
 Huesca, 14 de Septiembre
 de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,
 P. D.

Secretario del Gobierno, *ad hoc*



Expte. n.º 125

contra
Pablo Lusin
Aurora

vecino de *Larrove*

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Larrove

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarente y tres.-

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma S.S. de que dcy fé.-

Seir

Luguelbua

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia / número 187 de diez y ocho de agosto último, dcy fé.- Huesca fecha anterior.

Jonas
S. de

Excmo. Sr. Jefe de la Sección de Instrucción de este Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal. Madrid, 26 de Octubre de 1943.

Prs



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Pablo Susim
Auscere.

Yecim de Loarre

Con el comunicado de 9 de Agosto de 1943 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre de 1943.

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *[Firma]*



30 27

vicencia Juez } Nueva diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Señor Mesa,- }

Dada cuenta, remítase éste expediente a la Superioridad para su archivo, con respetuoso oficio, de jáncole eno sedo.

Lo provayó y firma ESE de que doy fé.-

Leir

F.S.
Lugueorua

iligencia, Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Ronab

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 24 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculgado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 3º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digne acusar recibo para su constancia en este Juzgado, con

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 10 de enero de 1944.

El Juez de Instrucción

Tirifre



Nº Audiencia: 511

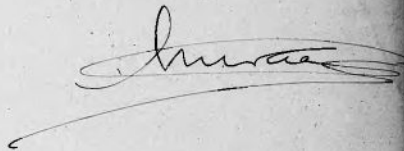
Nº Juzgado: 125.

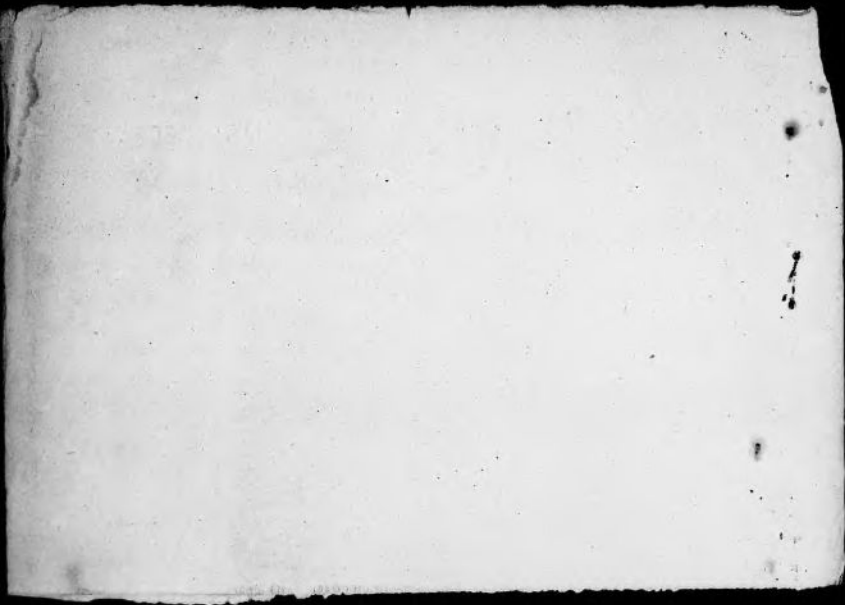
-Contra-

*Pablo Susin Ausere
de Torre*

D.5.249.662 *

Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que con esta misma fecha se acaba recibe de la comunicación juntamente con el expediente, y se remite ficha al registro de Responsables Políticos. Meses uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. M. ...', is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.



RECIBO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

RECIBO DE RESPONSABILIDAD POLITICA de Pablo Susin Ausere 73

ENTRADA Recibido nota de responsabilidad politica de Pablo Susin Ausere

3 - FEB. 1944 Expte. n. 125 del Juzgado de IUS. SOC. Audiencia de IUS. SOC. n. 511

En la Central Responsables

POLITICOS

[Handwritten signature]

El Jefe del Registro.



DILIGENCIA/- Se extiende la presente para hacer constar que con esta fecha se remite la ficha al Registro de Responsables Políticos, y se acusa recibo al Juzgado de Instrucción del presente expediente. Hus sea a cuatro de Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

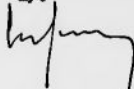
A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a name like 'J. J. J.' with a long horizontal flourish underneath.

videncia del Magistrado) Huesca, veintisiete de junio de mil nove-
Jueñ Sr. Diaz-Aguado.) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior Expediente por la Superiori-
dad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{ta}. Day fé.

E/.



Inteligencia.-Mismo dia se cumple lo acordado. Day fé.



